

BOLETIN

DE LA PROVINCIA

**OFICIAL**

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981. Precio de suscripcion 6 reales al mes para esta Ciudad, llebado á las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de portes; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.*Gobierno Superior Político de la provincia de Logroño.*

Habiendo desertado del Presidio Correccional de esta Capital el confinado Bernardo Casado, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á las justicias de los Pueblos de esta Provincia, procedan á su captura caso de presentarse en sus jurisdicciones y siendo habido lo remitan con seguridad á mi disposicion. Logroño 5 de Febrero de 1842. — Juan de la Tejera.

SEÑAS.

Edad 27 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz larga, barba clara, cara larga, color bueno, estatura 5 pies y seis lineas.

Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño

Uno de los crímenes más reprobados por la naturaleza tuvo lugar en la Villa de Castañares de Rioja la noche del 26 al 27 de Enero último. D. Eleuterio Olarte y su Esposa fueron asaltados, robados y asesinados inhumanamente dentro de su propia casa, habiendo fallecido tambien en la misma noche un criado de aquellos que aunque mal herido pudo escapar de las manos de los asesinos Juan, Manuel y Meliton Gibaja, hermanos residentes en aquel pueblo, han sido, segun vehementes sospechas, los autores de semejante atentado de los cuales el último de ellos, ha sido aprehendido y puesto á disposicion del Juez de 1ª Instancia de Haro. En consecuencia y para que tenga efecto la captura de los referidos Juan, y Manuel Gibaja, me dirijo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia encargandoles muy particularmente que en obsequio del bien público procederán

sin descanso á la busca y arresto de los criminales cuyas señas se espresan á continuacion, en el bien entendido de que tan importante servicio recomendaré á S. A. el Señor Regente del Reino. Logroño 5 de Febrero de 1842 — Juan de la Tejera.

SEÑAS.

Juan Gibaja de 51 años de edad, pantalon azul de tropa, chaleco pardo, chaqueta negra, gorra azul con borla negra, borcegies buenos.

Manuel Gibaja de 21 años de edad, pantalon azul gris de tropa, chaleco negro, chaqueta negra, gorra de cuartel azul de tropa, borcegies buenos.

Juzgado de primera instancia del Partido de Logroño.

Los Sres. Alcaldes de los Pueblos de este partido, ya por si, ó por medio de comisionado, se servirán personarse en las salas Consistoriales de esta Ciudad á la hora de las once de la mañana del dia diez de este mes, para examinar la cuenta presentada por el recaudador de los fondos del mismo partido, respectiva á los siete meses del año último; y al propio tiempo el presupuesto que se ha formado para el presente. Logroño 5 de Febrero de 1842. — Jacinto Baraibar.

ANUNCIO.*Juzgado de primera instancia del partido de Logroño.*

En el espediente egecutivo que se sigue en este mi Juzgado á instancia de D. Gerónimo Zubizarreta y D. José Antonio Lujambio vecinos de la Ciudad de Burgos; D. Domingo Quincoces que lo es de la villa de Briones, D. Manuel Astarloa vecino de Lerma, y D. Manuel Roa que lo es de Cubo, contra la estinguida Sociedad Riojana, y como subroga la en sus derechos y acciones; contra la Excm. Diputacion de esta

provincia, sobre pago de quinientos cincuenta y dos mil setecientos rs. vellon, importe de doscientas cincuenta y una acciones de á dos mil reales cada una, y sus réditos no percibidos hasta 1.º de Octubre de 1840, que fueron espendidas á aquellos por dicha Estinguida Sociedad Riojana con el interes de un cinco por ciento anual procedentes de la contrata que tuvieron á su cargo de la construccion del camino de Calahorra á la Muga de Navarra en el año pasado de 1831; con vista de un escrito presentado por el Procurador representante de los egecutantes y de la circular número 24 d. l. Boletin oficial del Jueves 25 de Noviembre último de que tambien ha acompañado un egemplar; y oido al Promotor fiscal del Partido, he acordado la providencia del tenor siguiente.

Providencia.—Vistos los escritos producidos por el Procurador D. Francisco Amusco, en representación de D. Gerónimo Zubizarreta y consortes, y habiendo oido asi bien al Ministerio Fiscal del Juzgado acerca de la circular número 24 de fecha 21 de Noviembre último inserta en el Boletin oficial de la provincia del Jueves 25 de dicho mes número 94, debia mandar y manda su Señoria que se lleben á puro y debido efecto las providencias acordadas por el juzgado en este espediente egecutivo, ampliándolas en todas sus partes, sin escusa ni pretesto alguno, asi como tambien los despachos de embargo librados contra los pueblos, y particulares que adeudan cantidades á la Excelentísima Diputacion de la provincia; puesto que nada tienen de escesivas, ni atentatorias contra las atribuciones de dicha corporacion, la que en otros casos ha tolerado procedimientos iguales; y cuando en este se hallara con alguna escepcion legitima para neutralizar las diligencias egecutivas, debiera haberlo hecho por la via marcada por la ley, oponiéndose á la egecucion en forma, mas nunca de la manera estrepitosa que aparece de dicha circular, ordenando, como lo ha verificado á los Alcaldes y Ayuntamientos la desobediencia á los provehidos justos del Tribunal. Hagase saber esta Providencia á la citada corporacion Provincial por medio de oficio que se dirigirá al Sr. Cefe

superior Político, como Presidente de la misma, á fin de que le consta: insértese además en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todas las autoridades exortadas, y sepan que de no cumplimentar los procedimientos dictados sobre el particular, y demás que le subsigan, serán responsables de su desobediencia: el actuario sacará testimonio en sucinta relacion de este expediente, insertándose íntegro el presente decreto, así como el de 3 de Agosto último folio 46 vuelto, y arrimándose un ejemplar del Boletín oficial número 94 mencionado arriba, se remitirá á S. E. la Audiencia Territorial de Burgos, para que instruida de todo, acuerde por sí sola lo que baste á sostener la autoridad y decoro de este Tribunal, tan públicamente desairado por la Excm. Diputación de la Provincia, ó lo eleve todo á conocimiento de S. A. S. el Regente del Reino por el Ministerio del ramo, á fin de que providencie lo conducente para atajar tamaño desacierto y hacer que sea respetado el independiente poder judicial. Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Jacinto Baraibar, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido, en ella á 20 de Diciembre de 1841 de que doy fé.—Licenciado, Jacinto Baraibar.—Antemí, Fausto José de Salanova.

En su consecuencia se previene á todas las autoridades exortadas que de no cumplimentar los procedimientos dictados sobre el particular á que hace referencia la anterior Providencia y demás que subsigan serán responsables de su desobediencia. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para su conocimiento y demás efectos. Logroño 20 de Diciembre de 1841.—Es copia, Jacinto Baraibar.

OTRO.

A consecuencia del testimonio dirigido á S. E. la Audiencia Territorial de Burgos por virtud del incidente que produjo la circular de la Diputación Provincial y conforme á lo provehido en el que queda inserto en el anterior anuncio, se ha recibido en este Juzgado la certificación la cual comprende el Real auto del tenor siguiente.

REAL AUTO. SENORES.

Pardo. Cano Manuel y Licenciado Gutierrez.

Digase al Juez de primera instancia de Logroño que la sala ha visto con agrado su celo y eficacia en este expediente; y que espera conti-

nuará desplegando el mismo en lo sucesivo, sosteniendo en su caso los recursos que se promueban; y sin su perjuicio, pongase este incidente en conocimiento del Regente del Reino por conducto del Sr. Regente de esta Audiencia. En relaciones, Burgos 14 de Enero de 1842.

Lo que se inserta igualmente en el Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de los pueblos y autoridades á quienes se tiene exortado, para su conocimiento y demás efectos que se espresan en el anterior anuncio. Logroño 4 de Febrero de 1842.—Licenciado, Jacinto Baraibar.

D. Jacinto Baraibar, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza

á los que se crean con derecho á dos Capellanías colativas fundadas en la Iglesia de S. Bartolomé de esta Ciudad por D. Blas de Unsuain en virtud de comision que le dió al efecto su hermano Don Gabriel de Unsuain para que dentro de treinta dias que son por tres términos y el último perentorio comparezcan en éste Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir y justificar el que les asista para adquirir en concepto de libres los bienes que componen sus capitales en conformidad á lo dispuesto por la ley de diez y nueve de Agosto del año próximo pasado, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo pasado dicho término, se procederá á lo que haya lugar sin mas citarles ni emplazarles; pues por auto proveido en el día de hayer con vista de la solicitud hecha por D. Jorge Francisco Mago y Astrain, vecino de Villafranca en Navarra, así lo tengo mandado, como tambien que este edicto se fije en los sitios acostumbrados de esta dicha Ciudad, y que se inserte un ejemplar de él en el Boletín oficial de la misma. Dado en Logroño á primero de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.—Licenciado, Jacinto Baraibar.—Por mandado de su Sria.—Damaso Maria Raumel.

D. Jacinto Baraibar, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes de D. Tomas Antonio de Brocarte y Doña catalina, de Unsuain su muger, vecinos que fueron de esta Capital, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha que se insertare el presente en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en mi Juzgado por la Escribanía de número del infrascripto, á decir de su derecho en los autos que ha promovido el Procurador Francisco Amusco, á nombre y en virtud de poder sustituido á su favor de D. Jorge Francisco Mago y Astrain vecino de Villafranca en Navarra, en solicitud de que se le adjudiquen los bienes con que se halla dotada la Capellania colativa que fundaron los precitados D. Tomas Antonio de Brocarte y Doña Catalina de Unsuain en la Parroquial de San Bartolomé de esta referida Ciudad, con arreglo á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto del año próximo pasado; teniendo entendido que si no lo verifican, determinaré en ellos como viere convenir á derecho, sin mas citarles ni emplazarles, y que lo que definitivamente se resolviere; les parará entero perjuicio. Dado en Logroño á cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno.—Jacinto Baraibar.—Por mandado de S. S. Francisco Mulas.

Licenciado Sr. D. Pedro Antonio Miguel Juez de primera instancia en propiedad del Partido á que dá nombre la ciudad de Nagera.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á todas las personas que se crean con derecho al goce y obtencion de las capellanías fundadas en la villa de Pedroso con el título de las Animas por Don Pedro Herce mayor y Don Pedro, Herce menor para sus mas próximos parientes á fin de que dentro del término señalado se presenten en este Tribunal á decir ó alegar lo que crean convenir á su derecho,

que si lo hicieren les oirá y administraré justicia, y en otro caso trascurrido que sea, les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este día provisto á pedimento del procurador Don Emeterio Echavarre, poder habiente de Doña Maria y Doña Celedonia Herce, consorte legítima ésta de D. Rafael Farias de la vecindad de Logroño, así está mandado.

Dado en Nagera á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.—Pedro Antonio Miguel.—Por mandado del Sr. Juez, Marcos Iniguez Breton.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño,

Repetidas han sido las órdenes comunicadas para que los Contadores de Hipotecas de esta provincia remitan cada trimestre la relacion de que trata la regla 4.ª de la Real orden de 5 de Diciembre de 1838.

No obstante lo mandado he creído conveniente anunciar en el Boletín oficial á dichos Contadores de Hipotecas que si en el término de 15 dias de cumplido cada trimestre no remiten la relacion en los términos prevenidos, daré las órdenes correspondientes para que á su costa lo verifiquen. Logroño 31 de Enero de 1842.—Salvador Garcia Mouje,

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

A solicitud de D. Pablo Castrobiejo, vecino de esta Capital, tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de las fincas urbanas que se espresarán, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Que pertenecieron al Cabildo de la Iglesia Parroquial de Palacio en esta Ciudad.

- Una casa sin número, calle de S. Gil, ha sido capitalizada en trece mil quinientos reales y tasada en 19,600
- Otra calle del Rejon número 588, ha sido tasada en diez mil cuatrocientos reales y capitalizada en 12,575
- Otra id. id. número id., ha sido tasada en once mil quinientos reales y capitalizada en 12,575
- Otra id. id. número id, ha sido tasada en once mil seiscientos reales y capitalizada en 12,575
- Otra en id. id. número id., tasada en doce mil trescientos reales y capitalizada en 12,575
- Otra, calle de las Herrerías número 257 ha sido capitalizada en nueve mil novecientos reales y tasada en 23,450

Id. á la Iglesia Colegial en id.

- Una casa calle de S Juan número 172, ha sido capitalizada en quince mil setecientos cincuenta reales y tasada en 28,000

Y para los efectos que espresa el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la Instrucción de 4 de Marzo del mismo año, con respecto á la enagenacion de Bienes Nacionales, cual

en el día, los del Clero secular, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Logroño 3 de Febrero de 1842.—Salvador García Monje.

HOSPITALES.

El Intendente Militar del Distrito de Navarra y Provincias Vascongadas &c.

Debiendo sacarse á pública subasta el servicio de la curacion militar de las tres Provincias de Alava, Vizcaya y Guipuzcoa según orden del Excmo. Sr. Intendente General Militar de 24 de este mes, por término de un año, á contar desde el día de 1.º de Mayo próximo en que concluye la actual contrata, se anuncia al público para conocimiento de los sugetos que quieran interesarse de este servicio, que el día 28 de Febrero inmediato á las doce de su mañana se rematará en esta Intendencia á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles.

El pliego de condiciones con que debe hacerse este suministro estará de manifiesto en ésta Secretaría, donde las personas que gusten interesarse en él, pueden dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los respectivos Sres. Comisarios de Guerra.

Vitoria 28 de Enero de 1842 — Mateo Llanos.—Juan García Secretario.

El Intendente Militar Ministro Principal de Hacienda del undécimo Distrito.

Hago saber: que debiendo contratarse por tiempo de un año, á contar desde 1.º de Marzo del presente, el servicio de la asistencia curativa y alimenticia de los militares enfermos en el hospital provisional de Logroño, con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría; he dispuesto convocar al remate que se ha de celebrar en estos estrados el día 12 del próximo Febrero á las doce de su mañana. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones, siendo arregladas, hasta dicho día y hora en que se adjudicará el acto al mejor postor, á calidad de que merezca la aprobacion del Gobierno; advirtiéndose que cerrado el remate no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 31 de Enero de 1842. P. A. D. S. I. — El Intendente honorario Antonio de Echevarria.—Francisco Martinez Moro.—Secretario.

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Haro Capital de su partido judicial con autorizacion de la Excma. diputacion Provincial, saca á remate, en venta el Edificio que ha servido de carcel y existe en la Plazuela de los Infantes de esta misma Villa, dando frente por el aire Solano al Peso haverso y por Cierzo surca con la Calle que suvde la Plaza de la Constitucion á la que esta pegante, habiendo sido tasado y dividido en tres porciones por D. Antonio Aguirre y D. Valentin Municha Maestros Agrimensor y Carpinteria respectivo cuyo producto esta destinado para atender á la construccion del trozo de Carretera que va hacerse desde esta Villa por Angunciana hasta enlazarlo con la de Burgos en donde llaman monton de trigo. Los que quieran inte-

resarse en citado remate podrán acudir el día 27 del corriente mes de Febrero y hora de las diez de la mañana á la sala Consistorial de dicha Villa en donde se celebrará el remate pudiendo antes interesarse los licitadores del plano y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sria. de Ayuntamiento.

LIBROS.

Obras nuevas que se hallan de venta y á suscripcion en Logroño libreria de Ruiz.

Elementos de practica forense escritos para que puedan servir de testo en las universidades, por D. M. Ortiz de Zúñiga, autor de la Biblioteca judicial. Constará esta obra de dos tomos en 8.º prolongado, divididos en entregas de cinco pliegos; precio de cada una 7. Se han publicado 5 entregas.

Formulario universal por D. Francisco Alvarez, profesor de medicina y cirujia. Tres tomos en 8.º 50

Historia politica del partido carlista, de sus divisiones, de su gobierno, de sus ideas y del convenio de Vergara, con noticias biográficas que dan á conocer cueles han sido D. Carlos, sus generales, sus favoritos y principales ministros; por el coronel D. Manuel Lassala. Un tomo en 8.º 10

Manual de historia Universal, escrito en francés por A. Ott, doctor en derecho, y traducido al idioma español por D. I. N. de A., abogado. Primera parte. Historia antigua. Constará esta obra de dos tomos en octavo marquilla de 350 á 400 páginas cada uno subdivididos en seis cuadernos; precio de cada uno. 6

Se ha publicado el primero y cerrada la suscripcion se venderá la obra en 40.

Panteon literario ó coleccion de las mejores obras asi españolas como extranjeras, correctamente traducidas. Esta publicacion notable por la baratura del precio, sale por cuadernos semanales de seis pliegos en 8.º de buen papel y hermosa impresion á 12 rs. al mes. Cada tomo lleva una hermosa lamina grabada en acero. La primera obra que se ha publicado de esta coleccion es el D. Quijote de la mancha, por Cervantes. Consta de tres tomos con 12 láminas y el retrato del autor; se vende en 36 rs.

Actualmente se estan publicando á la vez las Mil y una noches, cuentos arabes por Galland, traducidos de la mejor edicion francesa y Matilde ó las cruzadas, precedida de una reseña en la que se explica con brevedad y precision el principio, objeto y resultado de las cruzadas, y finalizando con el poema titulado La toma de Jericó. Las Mil y una noches constarán de cinco tomos 62 rs. y Matilde ó las cruzadas, tres tomos 30 rs.

Causas formadas á consecuencia de la sedicion militar que tuvo lugar en esta corte en la noche del 7 de Octubre de 1841, publi-

cadas por D. Nemesio Fernandez Cuesta, D. Francisco de Paula Madrazo y D. Juan Perez Calvo, taquígrafos del diario de las Sesiones del Senado; segunda edicion Esta coleccion se publica por entregas en 4.º á 6 rs. por suscripcion y 8 sueltas.

El Gabinete de lectura. Gacetas de las familias. Madrid, establecimiento tipografico. Se publica desde principio de Noviembre y sale seis veces al mes en cuadernos de ocho páginas al menos en 4.º marquilla. Precio de la suscripcion en Logroño por un mes 12 rs. por tres 32.

El idolatra de Galicia, periodico sabatino de literatura, ciencias y artes en general, historia moral y costumbres, se publica en Santiago todos los sabados en un pliego y medio en 4.º Se suscribe en Logroño en la libreria de Ruiz: precio de suscripcion 6 rs. al mes.

El Liberal barcelonés, periodico politico. Se publica diariamente en Barcelona en un pliego de marca grande. Se suscribe en Logroño en la libreria de Ruiz Precio de la suscripcion por tres meses. 60.

El Noticiero, periodico politico y de anuncios. Se publica en la Coruña en medio pliego en 4.º y sale todos los dias menos los Domingos. Precio de la suscripcion. Logroño, por un mes. 8

NUESTRA SEÑORA DE PARIS.

por Victor Hugo. Nueva traduccion con notas por D. F. de O. y V.—Cuatro tomos en dos en octavo mayor y adornados con cuatro hermosas láminas, representando lances nuevos. Precio 50 rs. por toda la obra á la rústica y 54 pasta.

Quien no ha oido hablar de NUESTRA SEÑORA DE PARIS. ¿De esta asombrosa produccion de Victor Hugo, traducida en todas las lenguas, encomiada por los mayores literatos de Europa, celebrada y aplaudida como la obra maestra del genero Romántico? imposible seria dar una idea de su mérito, no diremos en los reducidos límites de un anuncio; pero ni aun en los demas estendido discurso: para esto es preciso leerla una y otra vez, volverla á leer y meditarla con toda reflexion, y aun quizá no se habrán notado la mitad de las bellezas que contiene. Es como la Catedral, cuyo nombre lleva; obra portentosa de la edad media, que aun mutilada por el tiempo y por el mal gusto de los siglos posteriores, todavia es objeto de un continuado estudio y meditacion para el artista que pretende descifrar todos sus rasgos y conocer todas sus particularidades. Sublime en su estilo, viva en sus descripciones, variada y oportuna en sus lances, está al mismo tiempo sembrada de noticias históricas y de pinturas sumamente interesantes de las costumbres de aquellos tiempos. Y que diremos de los diversos y asombrosos caracteres de tantos personajes como figuran en esta produccion, todos igualmente sostenidos, todos á la vez interesantes y subli-

mes? La ternura tan mal correspondida de la Esmeralda, el desenfreno del Capitan Feblo, el frenetico amor de Claudio Frollo, la estupidez y gratitud de Cuasimodo, la desesperacion de una madre, la vejez de un Rey, el fanatismo de un pueblo entero, todo se presenta al lector en grado sublime, pintado con los mas vivos colores y desempeñado con un cierto difícil sino imposible de imitar.

Se vende en Logroño en la libreria de Ruiz

La educacion, periódico que publican los alumnos de la escuela normal general.

PROSPECTO.

La institucion de las escuelas normales que despues de largas y penosas tentativas en que se han ocupado hombres eminentes, fué admitida por las naciones mas cultas de Europa, como el medio mas eficaz de uniformar y propagar la instruccion, era una verdadera necesidad para la España en que tan abatida y postergada se encontraba. Por fortuna no faltaron hombres llenos de saber y de benéficos sentimientos, que venciendo las casi insuperables dificultades que oponian viejas costumbres y arraigadas preocupaciones, llevasen á cabo tan alta y filantrópica idea, estableciendo en esta Corte á principios de 1859 la Escuela Normal central. Inútil seria, empero, este primer paso, sino estableciesen las escuelas normales de provincia, que son las que formando maestros aptos y conocedores del noble arte de enseñar, han de dirigir la educacion fisica, moral é intelectual de la tierna infancia, destinada un dia á labrar la felicidad de la patria. Mas toda reforma, por necesaria y filantrópica que sea, suele hallar oposicion. Por otra parte, el pueblo tiene en cierto modo un derecho á exigir alguna razon, al menos de las instituciones nuevas que se le quieren dar, y tambien á conocer á los hombres destinados á dirigirlos.

Llamados nosotros á llenar tan noble como difícil mision, hemos concebido la idea de publicar un periódico en esta Corte, por cuyo medio pudieramos manifestar los inmensos resultados que en beneficio de la educacion aquella institucion promete, y dar conocimiento al publico de la enseñanza en general y cada una de las materias en particular que en la actualidad se enseñan en la escuela normal, manifestando el objeto á que se dirigen en cumplimiento de la ley y en utilidad general. Asi pues, este periódico tratará con preferencia de la educacion considerada en todas sus partes, de la utilidad de las escuelas normales; de los medios que se juzguen mas á proposito para llevar á cabo su creacion, desenvolviendo en una serie de artículos el provecho que de ellas puede reportar la sociedad, con el impulso que necesariamente ha de recibir la instruccion pública.

En este periódico no se tratará de politica, ni de materias religiosas, sino en la parte que estas correspondan á la educacion moral; pero la historia, la geografia, las ciencias naturales y exactas hallaran cavida en sus columnas, en cuanto son aplicables á las necesidades mas comunes de la vida y forman parte de la educacion que es nuestro primer objeto.

A fin de hacer mas agradable, en cuanto

sea posible, la lectura de nuestro periódico, procuraremos dar cabida en una seccion destinada al efecto, á todo lo que reuna lo ameno á lo útil, lo deleitable á lo provechoso. Daremos cuenta así mismo, cada trimestre, de las obras de educacion que se hubiesen publicado, insertándolas al fin de año en una lista alfabética para mayor comodidad de los suscritores.

De este modo hasta donde alcancen nuestras luces, procuraremos decir lo que en nuestro concepto pueda interesar al publico y en especial á los profesores de instruccion primaria elemental y superior. Nos pondremos tambien en el caso de entrar en verdadera y razonada discusion con los que sinceramente se interesen en los progresos de la educacion del pueblo y gusten hacerlo con desapasionadas observaciones.

Agenos de toda idea de especulacion nuestros deseos quedarán completamente satisfechos, si logramos contribuir en algo á tan vital y preferente objeto.

Este periódico saldrá los dias 15 y 30 de cada mes, apareciendo por primera vez el dia 15 de febrero próximo.

Condiciones de la suscripcion.

Cada número constará de un pliego en 4º prolongado con treinta y dos columnas de esmerada impresion.

El precio de suscripcion será de 3 reales al mes en Madrid llevado á casa de los señores suscritores, y 4 en las provincias franco de porte.

Se suscribe en Logroño libreria de Ruiz.

DICIONARIO CRONOLÓGICO PENAL

DE TODA LA LEGISLACION ESPAÑOLA,

por el Licenciado

D. ANTONIO PUGA Y ARAUJO,
Abogado de los tribunales del Reino.

PROSPECTO.

Entre los diferentes ramos de legislacion ninguno de mas interes y trascendencia que el penal. Todos son necesarios, es verdad para la existencia de un pueblo, pues que todos á la vez se proponen la conservacion y tranquilidad del hombre. Pero entre ellos cabe gran diferencia, pues no todos enseñan á este hombre el mal irremediamente producen sus punibles estravios; no todos presentan los horrores de una lúgubre y tenebrosa prision, las fatigas de un grillete, ni las ansias y angustias de un patibulo al que libre voluntaria y maliciosamente entra en el campo vedado de la ley; ni todos en fin ostentan el gran poder del equilibrio social, sin la imposicion de la pena. Al contrario, sin esta aquellos serian nada; los pueblos dejarían de existir.

Movido el hombre en todas sus acciones por el bien y el mal, ó sea esperanza y temor, frustraria muy pronto toda arreglada disposicion si estos dos apoyos, y con particularidad el último, no visieran á sostenerla. Digo con particularidad el último, porque si bien la esperanza conduce aquel al orden, al mismo y con mayor fuerza le arrastra la pena. Se apetece, si, el distintivo, el honor, el premio: pe-

ro mucho mas se teme el castigo.

Resta, pues, que este se haga conocer de un modo indubitable; que la pena fulminada contra el crimen no este oscura en medio de un sin numero de variadas, confusas y contradictorias leyes: que el perpetrador tenga á la vista el nuevo género de vida que la sociedad le prepara; que el juez no vacile en la medida que corresponde al delito. Para ello nada mejor ni mas natural que una compilacion metódica que haga facil cuanto concierne al asunto; que ahuyente toda oscuridad en esta parte; que presente clara e instantaneamente las disposiciones legales respecto á los delitos, faltas y penas.

Si en otras naciones una obra de semejante clase seria solo útil, en la nuestra es necesaria ó esencial, pues de otra suerte parece casi imposible que cualquiera se ponga al corriente de lo establecido en el particular. Bien convencido de esta verdad, hace tiempo me ocupé asiduamente de la formacion del Código Penal del pais, y como un simple ensayo di á luz la parte relativa á los ocho años últimos.

Al presente animado de circunstancias favorables, ofrezco el trabajo completo; ofrezco un Diccionario Cronológico Penal sobre hacienda, Administracion, Marina, Comercio, Milicia, y mas ramos que abraza la legislacion española, extractado exacta y escrupulosamente de todas las leyes, reales decretos, órdenes y mas resoluciones generales expedidas hasta el dia las que para mayor claridad é ilustracion, iran señaladas al pie de cada artículo.

Esta obra, unica en su clase é indispensable para la recta administracion de justicia en todos los tribunales de la monarquia no dudo merecerá una venigna acogida del publico, particularmente de todos aquellos que de algun modo tienen que intervenir en los asuntos del foro.

CONDICIONES.

Constará la obra de dos tomos en 4.º de 40 de 40 columnas de buen papel y esmerada impresion.

Saldrá por cuadernos ó entregas de á 10 pliegos con su correspondiente cubierta de color, al precio de 6 rs. cada uno en Santiago y 7 en los demas puntos del reino: los que se iran pagando sucesiva y anticipadamente, conforme se fueren recibiendo aquellos.

Se suscribe en Logroño Libreria de Ruiz.

En la Aldiuela de Cornago, Partido de Cerbera Provincia de Logroño, se ha establecido una nueva fabrica de Vidrio de todos géneros, que trabaja desde el dia 27 de Enero. Su dueño toma todo el Vidrio y Cristal roto, á ocho reales vellon la arroba puesto en la fabrica; y en Logroño á cinco reales vellon en la posada de las Animas.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Nalda, cuya dotacion es de 600 rs. anuales; los que quieren solicitarla dirigiran los memoriales francos de porte al mismo Ayuntamiento en el termino de 25 dias.

IMPRESA DE RUIZ,

Calle de la Plaza frente á Portales número 981.